378

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso de Pertenencia, informándole lo siguiente:

- El demandado y las demás personas indeterminadas se encuentran debidamente emplazadas y representadas por Curador Ad Litem, quien dentro del término contestó la demanda, pero no presentó excepciones de mérito.
- La valla se encuentra debidamente instalada en el bien objeto de usucapión, y sus fotos se publicaron en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
- La demanda se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-105460.
- El acreedor hipotecario fue debidamente notificado; y, dentro del término, allegó contestación a la demanda, no obstante, no propuso excepciones.
- Se advierte que no hay más actuaciones pendientes de desarrollar, por lo que está pendiente la realización de la diligencia de que trata el num. 9° del art. 375 del CGP.

Armenia -Quindío-, 21 de febrero de 2024.

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-

Armenia -Quindío-, veintiuno (21) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	**:**	**VERBAL SUMARIO – PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**
DEMANDANTE	**:**	**LUZ PATRICIA JARAMILLO BERNAL**
DEMANDADOS	**:**	**OVIDIO GONZÁLEZ TABORDA** **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**
ACREEDOR HIPOTECARIO	**:**	**SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
RADICADO	**:**	**630014003001-2022-00438-00**

Estando en la oportunidad procesal en la que nos encontramos, procede el Despacho a fijar fecha a fin de llevar a cabo la diligencia prevista en el num. 9° del art. 375 del CGP, esto es, la inspección judicial sobre el bien inmueble objeto del proceso.

Para el efecto, se fija la misma para el próximo **MARTES DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2024 A PARTIR DE LAS 09:00 AM**; en la cual, se llevará acabo la inspección judicial sobre el predio ubicado en la Ciudadela La Patria identificado como Lote número 7 de la manzana 9, de la ciudad de Armenia –Quindío-, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. **280-105460**, donde se verificarán los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión que se alega, además de constatar la instalación adecuada de la valla o aviso en el bien objeto de usucapión.

Por último, se advierte a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través del canal electrónico establecido para ello por este Juzgado, por medio del correo electrónico j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE,

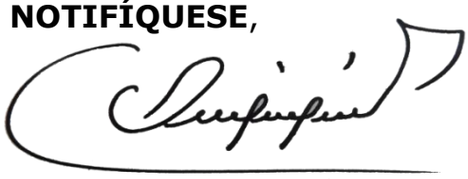

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 22 de febrero de 2024. No. 029**

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e36348811dbab6bfac973d8d1ba61727705b82910f91855589bd27d7d5153f99**
Documento generado en 20/02/2024 04:16:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

czv